

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 0 0 3 0 9 4

Montevideo, 0 5 DIC 2022

2020/05/001/34

<u>VISTO</u>: el Decreto Nº 279/012, de 24 de agosto de 2012, por el que se fija un régimen de percepción de viáticos para los funcionarios públicos de la Administración Central;

**RESULTANDO**: que el artículo 11º del citado Decreto refiere a los complementos del viático general correspondientes a alojamiento o alimentación, según localidad o zona del país o periodo del año, serán resueltos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente actualizar el monto de los complementos de viático general por alojamiento y alimentación para determinadas zonas del país, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de marzo de 2023;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto;

## EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

## RESUELVE:

AL/IC/A-MR

1) Establécese los complementos de viáticos generales por alojamiento y alimentación, por el periodo 15 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las localidades y por los montos que a continuación se indican:

Localidad o zona	Complemento por alojamiento	Complemento por alimentación
Maldonado, Piriápolis y Punta del Este	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)	\$ 1.317,08 (mil trescientos diecisiete con 08/100)
Colonia del Sacramento	\$ 1.099,28 (mil noventa y nueve con 28/100)	\$ 878,63 (ochocientos setenta y ocho con 63/100)
Costa de Oro	0	\$ 439,31 (cuatrocientos treinta y nueve con 31/100)
La Paloma, La Pedrera y Punta del Diablo	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)

2) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a los Jerarcas de los Incisos 02 a 15 y 36. Cumplido, archívese.

Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaria
Ministerio de Economia y Finanzas